



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIV

38

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

LACR-HGMS-2025

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA PROVISIONAL DE
ACREEDORES A CARGO DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "HAGAMOS"
EN LIQUIDACIÓN.**

Amado Salvador Casasola Navarro, en mi calidad de interventor del otrora partido político local HAGAMOS, nombramiento que me fue otorgado mediante el acuerdo **IEPC-ACG-331/2024** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 31 de julio del 2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 41, Base I; y 116, fracción IV, inciso f)** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establecen el principio de legalidad, el deber de fundamentar y motivar todo acto de autoridad, la naturaleza de los partidos políticos como entidades de interés público y la obligación de proceder a su liquidación cuando pierdan el registro; así como en lo dispuesto en los artículos **94, numeral 1, incisos b) y c); 95, numeral 3; 96; y 97, numeral 1, inciso d), fracción I y II** de la **Ley General de Partidos Políticos**, que regulan la pérdida de registro de partidos políticos, el destino de su patrimonio y la obligación de publicar las listas de acreedores;

Así también, en los artículos **1, 2, 5, 24 fracciones I, III y VI, 26, 27, 28 y 29** de los **Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, que regulan el procedimiento de liquidación, la obligación de elaborar la lista provisional de acreedores, el orden de prelación para el pago de obligaciones y el procedimiento de objeciones;

En concordancia con los artículos **380 Bis, numeral 4 y 395, numeral 2** del **Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, que facultan al Consejo General del IEPCJ para implementar la liquidación y ordenan la publicación de listas de acreedores;

Asimismo, con lo dispuesto en los artículos **134, numeral 1 fracción X; 115 y 116** del **Código Electoral del Estado de Jalisco**, **2, fracción IX, y 4, numeral 2** del **Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, que establecen los objetivos y determinan como órgano competente al Consejo General estableciendo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que deben regir sus actos;

Y en cumplimiento de lo establecido en el **Aviso de Liquidación del otrora partido político local HAGAMOS, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de julio de 2025**, mediante el cual se dio inicio formal al procedimiento de liquidación;

Se motiva la emisión del presente Aviso en que resulta necesario dar a conocer a la ciudadanía y a las personas acreedoras la Lista Provisional de Acreedores del otrora partido político local HAGAMOS, en cumplimiento a lo mandatado por la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado de Jalisco, los Lineamientos aplicables y demás disposiciones citadas, a fin de salvaguardar los derechos de terceros, garantizar el debido proceso en el procedimiento de liquidación, y permitir el ejercicio de objeciones en los términos establecidos, lo que se realiza de acuerdo a lo siguiente:

A) ANTECEDENTES

1. El Aviso de Liquidación, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 30 de julio de 2025, estableció el procedimiento, la prelación de acreedores y las bases normativas aplicables.
2. Para la integración de la presente lista provisional de acreedores se atendió a:
 - a) La información contable, documental y electrónica del otrora partido político local HAGAMOS.
 - b) El orden de prelación previsto en la legislación y lineamientos aplicables.
 - c) La información remitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
 - d) La documentación proporcionada por proveedores y terceros relacionados.
 - e) Las solicitudes de reconocimiento de créditos que hubiesen sido presentadas en el plazo concedido en el Aviso de Liquidación, conforme a los artículos 24 y 27 de los Lineamientos aplicables.

Asimismo, se hace constar que todas las cantidades incluidas en la presente lista provisional de acreedores se encuentran expresadas en **moneda nacional (pesos mexicanos, MXN)**, y que de la revisión de los registros contables y documentales no se desprenden obligaciones en **moneda extranjera** a cargo del otrora partido político local HAGAMOS.

B) RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

VISTO el procedimiento de liquidación del otrora partido político local HAGAMOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Aviso de Liquidación publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 30 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO que la información y datos presentados en la presente lista provisional de acreedores tienen como origen los registros contables, documentales y electrónicos entregados por el propio partido en liquidación, así como las solicitudes de reconocimiento de crédito presentadas en el plazo establecido, se hace constar lo siguiente:

1. La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de la información entregada corresponde al otrora partido político local HAGAMOS, en su calidad de sujeto obligado a proporcionar la documentación que acredite sus derechos y obligaciones patrimoniales.
2. La función del interventor, conforme al artículo 21 de los Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el IEPC Jalisco, consiste principalmente en determinar las obligaciones laborales, fiscales, financieras y

LACR-HGMS-2025

demás que resulten procedentes, ordenar su prelación y someterlas a proceso de reconocimiento y publicación.

3. En consecuencia, el interventor se encuentra exento de responsabilidad por los errores, inconsistencias u omisiones que puedan derivarse de la información proporcionada por el otrora partido político, limitándose su actuación a verificar, organizar y publicar los datos entregados para efectos de publicidad, transparencia y legalidad del procedimiento.

C) CARÁCTER PROVISIONAL

La presente lista provisional de acreedores se publica únicamente con fines de publicidad y transparencia dentro del procedimiento de liquidación. Su contenido tiene carácter provisional y no implica reconocimiento definitivo de créditos ni derechos hasta la conclusión del periodo de objeciones y la emisión de la lista definitiva, conforme a los artículos 24, 27 y 28 de los Lineamientos aplicables.

D) SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción 1, y 27 de los *Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, así como en lo señalado en el apartado 3. Acreedores del Aviso de Liquidación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de julio de 2025, se otorgó a las personas que se consideraran acreedoras del otrora partido político local HAGAMOS un plazo de veinte días naturales para presentar solicitudes formales de reconocimiento de crédito ante esta intervención.

Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran solicitudes formales de reconocimiento de adeudos, se hace constar que no se recibieron peticiones en tiempo y forma dentro del procedimiento previsto, por lo que la presente lista provisional de acreedores se formula exclusivamente con base en la información contable, documental y electrónica entregada por el partido político en liquidación HAGAMOS, así como la verificación realizada por el interventor conforme a sus facultades legales.

E) LISTA PROVISIONAL DE ACREEDORES

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 27 de los *Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, y de conformidad con el orden de prelación previsto en el

LACR-HGMS-2025

Aviso de Liquidación publicado el 30 de julio de 2025, se formula la presente Lista Provisional de Acreedores, la cual se expresa en moneda nacional (pesos mexicanos, MXN) y respecto de la cual se hace constar que no existen obligaciones en moneda extranjera, conforme a los registros contables revisados.

De igual forma, en atención a lo señalado en la sección de **Solicitud de Reconocimiento de Créditos**, se hace constar que **no se recibieron solicitudes formales de reconocimiento de créditos dentro del plazo concedido**, por lo que esta lista se integra únicamente con base en la información contable, documental y electrónica entregada por el otrora partido político local **HAGAMOS** y verificada por el interventor en los términos de ley.

Con fundamento en lo anterior, se determina el siguiente orden de prelación:

I. En protección y beneficio de los trabajadores del Partido Político en liquidación

De conformidad con el artículo 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y la Ley Federal del Trabajo, la relación laboral se configura mediante la prestación personal de un servicio subordinado y el pago de un salario. No obstante, derivado de la revisión contable, documental y electrónica, **no existen relaciones laborales vigentes ni créditos laborales reconocidos a cargo del otrora partido político local HAGAMOS**.

II. Obligaciones fiscales

En términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la **Constitución Federal**, así como en las leyes fiscales aplicables, se revisó la situación tributaria del partido político en liquidación. Como resultado, no se identificaron créditos fiscales pendientes de pago generados con antelación a la pérdida de registro del otrora partido político local HAGAMOS.

III. Sanciones administrativas y honorarios de interventoría

a) Sanciones administrativas de carácter económico

Con base en los registros contables y las notificaciones emitidas por las autoridades electorales competentes, se identifican las sanciones administrativas de carácter económico impuestas al otrora partido político local HAGAMOS.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

LACR-HGMS-2025

Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por las diversas autoridades electorales				
No.	ACREEDOR	RESOLUCION	CONCEPTO	IMPORTE
1	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL)	Resolución INE/CG1885/2024, INE/Q-COF-UTF/2192/2024/JAL Y SUS ACUMULADOS Campaña	1 falta de carácter sustantiva o de fondo, omisión, grave ordinaria, el sujeto obligado omitió registrar el evento realizado el 29 de mayo de 2024 en el SIF del otona candidato a la Presidencia Municipal de Teocuitatlan de Corona Jalisco, Carlos Eduardo Hernández Flores	\$ 21,714.00
2		Resolución INE/CG2196/2024, INE/Q-COF-UTF/2073/2024/JAL Campaña	1 falta de carácter sustantiva o de fondo, omisión, la coalición vulneró artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, lo anterior al omitir reportar un egreso por concepto publicidad en 6 kioscos y/o parabuses que constan las frases "CHEMA MARTINEZ" así como la imagen de José María Martínez Martínez y Claudia Sheinbaum Pardo	\$ 2,890.13
3		Resolución INE/CG1968/2024 Campaña	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	\$ 1,555,923.69
IMPORTE TOTAL				\$ 1,580,527.82

Nota fundatoria sobre la inclusión del COECYTJAL como acreedor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 459, numeral 8, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los recursos derivados de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos locales que pierdan su registro deben ser reintegrados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, una vez que quede firme la resolución correspondiente.

En el caso del Estado de Jalisco, dicho organismo es el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL), creado y regulado por la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, cuyos artículos 3 y 5 lo reconocen como autoridad competente en la materia, en coordinación con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

En consecuencia, y atendiendo a la prelación establecida en los Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio de los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (artículo 24, fracción VI), se considera al COECYTJAL como acreedor directo de las sanciones económicas firmes impuestas al otrora partido político local HAGAMOS, toda vez que dichos recursos deberán destinarse a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado, en cumplimiento de la normativa citada.

LACR-HGMS-2025

b) Honorarios de la persona interventora

En cumplimiento de los artículos 18 y 19 de los *Lineamientos de Liquidación*, se incluyen los honorarios fijados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a favor del interventor.

Honorarios de la persona interventora			
No.	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Reintegro del 60% de los honorarios del interventor mismos que han sido cubiertos mediante 12 mensualidades durante el primer año de contrato en la etapa de liquidación con recursos proveniente presupuesto propio del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	\$ 420,384.00
2	Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	40% restante del monto de los honorarios una vez presentado aprobado y publicado, el Informe final de cierre del procedimiento este haya quedado firme.	\$ 280,256.00
IMPORTE TOTAL			\$ 700,640.00

Nota fundatoria sobre los honorarios del interventor

En términos de lo previsto por los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, corresponde al Consejo General del IEPCJ fijar y autorizar los honorarios de la persona interventora designada para el procedimiento de liquidación.

Ahora bien, dichos honorarios han sido cubiertos en lo inmediato y lo serán en su parte restante por el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), en virtud de la naturaleza jurídica que dio origen a la relación profesional, la cual se formalizó mediante el contrato respectivo celebrado entre el interventor y el Instituto.

En ese sentido, para efectos de la lista provisional de acreedores, el IEPCJ debe considerarse como acreedor, en tanto que las erogaciones realizadas y por realizar en concepto de honorarios de interventoría constituyen un crédito a su favor frente al otrora partido político local HAGAMOS, mismo que se solventará con cargo al patrimonio en liquidación, conforme al orden de prelación previsto en los Lineamientos aplicables.

IV. Otros compromisos contraídos y debidamente documentados

En atención a lo previsto en el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 24, fracción VI, y 27 de los Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como el artículo 395, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se hace constar que, una vez cubiertas las obligaciones previstas en los numerales I, II y III de esta lista, podrán atenderse los demás compromisos contraídos por el otrora partido político local HAGAMOS, siempre que se encuentren debidamente documentados y acreditados.

Con base en la información entregada y validada durante el procedimiento de liquidación, y conforme a lo asentado en la contabilidad y registros del partido, se enlistan en este apartado los proveedores y acreedores comunes que no se ubican en las categorías anteriores.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

Otros compromisos contraídos y debidamente documentados con las y los proveedores y acreedores					
No.	ACREEDOR / PROVEEDOR	RFC	RESOLUCION	CONCEPTO	IMPORTE
1	Secretaría de la Hacienda y Crédito Público del Estado de Jalisco	SPC130227L99	INE/CG740/2022	Remanente Informe anual 2021	\$ 209,772.11
2	GRAFICOS GLOBALES DE LAS AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.	GGA0708296Y1	NO APLICA	IMPRESIONES DE LIBRITOS DE 20 PAGINAS DE PAPEL BOND DE 90 GR Y PORTADA EN COUCHE DE 130 GR STICKER PARA CELULAR "HAGAMOS ¡GRACIAS POR TU VOTO!" STICKER PARA CELULAR "HAGAMOS EL PARTIDO DE JALISCO"	\$ 151,032.00
3	SERGIO PEÑA OCHOA	PEOS680522HC8	NO APLICA	PLAYERA NEGRA PESO COMPLETO IMPRESA EN SERIGRAFIA, PLAYERA BLANCA PESOS COMPLETO IMPRESAS EN SERIGRAFIA, GORRA NEGRA DE ACRILICO BORDADA, GORRA BLANCA DE ACRILICO BORDADA,	\$ 845,640.00

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

LACR-HGMS-2025

Otros compromisos contraídos y debidamente documentados con las y los proveedores y acreedores					
No.	ACREEDOR / PROVEEDOR	RFC	RESOLUCION	CONCEPTO	IMPORTE
4	UNION EDITORIALISTA SA DE CV	UED031111B80	NO APLICA	108 centímetros de un CONDOLENCIA en EL INFORMADOR (27 cms. x 4 columnas (1/4 plana)) con un precio de: \$190.00000 Folio Orden: 11110469 Fecha: Ago 14 2024	\$ 23,803.20
5	NORMA LEONOR VARGAS PALACIOS	ECD110131TSA	NO APLICA	Reparacion de daños a la oficina que antes ocupaba del otrora partido local HAGAMOS	\$ 150,303.15
6	MEGACABLE COMUNICACIONES DE MEXICO SA. DE CV	MCM960926B49	NO APLICA	Internet MetroC y Seguridad administra Facturación Facturación del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2025	\$ 18,560.00
IMPORTE TOTAL					\$ 1,399,110.46

F) PERIODO DE OBJECIONES

Con fundamento en los artículos 24, fracción VI, y 27 de los Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se concede a las personas que consideren tener derecho respecto de la liquidación un **plazo de 30 días hábiles** posteriores a la publicación de la presente lista provisional para formular por escrito sus objeciones ante esta intervención y/o solicitar reconocimiento de crédito.

Formalidades documentales de las objeciones

Las objeciones que se presenten deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

1. **Nombre completo**, firma autógrafa y domicilio de la persona promovente.
2. **Identificación oficial vigente** que acredite la personalidad del promovente.
3. **Narración clara y precisa de los hechos y motivos de inconformidad**, especificando si se objeta el reconocimiento, la cuantía, el orden de prelación o cualquier otro aspecto relacionado con los créditos publicados.
4. **Monto reclamado** en caso de pretender reconocimiento adicional, señalando la base de cálculo.
5. **Documentación comprobatoria** en original o copia certificada que acredite la existencia del crédito u obligación. En caso de no contar con los documentos, se

LACR-HGMS-2025

deberá señalar expresamente el lugar en que se encuentren y acompañar constancia de haber iniciado el trámite para obtenerlos.

6. **Datos de procedimientos administrativos, laborales o judiciales** en trámite que tengan relación con el crédito objeto de la objeción, anexando copia simple de los escritos o resoluciones que obren en su poder.
7. En caso de actuar por conducto de representante, deberá exhibirse **poder notarial, carta poder o instrumento jurídico** que acredite la representación legal.
8. Constancia de situación fiscal actualizada con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales.
9. Comprobante de domicilio.

Transcurridos los plazos antes señalados, se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" así como en por lo menos un medio de comunicación impreso con circulación en el Estado, en los estrados, en la página de internet y redes sociales oficiales del Instituto, la nueva lista de reconocimiento de créditos, en orden de prelación, graduación y cuantía de créditos. No será necesaria una nueva publicación de no registrarse nuevos créditos o adeudos.

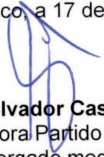
G) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Las solicitudes u objeciones deberán presentarse en original y copia en el domicilio de esta Intervención, ubicado en:

Calle Victoriano Salado Álvarez número 250 interior 7, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, dentro del horario de atención de 11:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes, previa cita solicitada al correo electrónico: contacto@ccasasola.com.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 17 de septiembre de 2025.


C.P.C. Amado Salvador Casasola Navarro
Interventor del otrora Partido Político Local **HAGAMOS**
Nombramiento otorgado mediante acuerdo IEPC-ACG-331/2024





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025
NÚMERO 38 . SECCIÓN III
TOMO CDXIV

AVISO del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se da a conocer la lista provisional de acreedores a cargo del otrora partido político local "Hagamos", en liquidación.

Pág. 3



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO